

Personero. — Se conforma con su contenido y se entiende que al interesarlo para los usos que puedan convener

En virtud de lo acordado en C.º de la mañana
de quattro del actual a la Instancia de D. Stan.^o
Tomas, se vio el informe que sigue: — «Vista tiene
que ver los Representantes de Constituciones y los
Comisiones de Comercio ejecutando para la expedicio-
n de Ultramar, con el impuesto de 100 r. que S. M.
se ha tenido resuelto a varios establecimientos para el
mismo efecto, y que la concordancia del Suplicante mer-
da con aquello, nayendo en su apoyo razones que no
vienen al caso y que serian opuestas quando los Comi-
sarios del Comercio que sacan el expediente adjunto lo
han excluido sin fundamento para hacerlo, fueron los q.^e
le exigen alguna contribucion. — El impuesto de 100.

Entro el Rco.º Pto.º) 1.º que esta Comisión pide al Suplicante, lo debe pagar
D. Stan.^o Tomas } por que crede fideos y otros gastos se paga que son
convertibles, y el plan de auxilio que acompaña a la
R.º dñ. de 13. de Julio de 1818, señala terminantemente
en el establecimiento 31. a todo el que sea convertible.
Por ello la Comisión es de dictamen que O.S. se unva
acordar que Stan.^o Tomas pague inmediatamente la Depor-
tación porque inmediatamente la Comisión pide
que se le han pedido, bajo la comuni-
cacion del Oficio Militar; y tambien pide a O.S. la Co-
mision tenga a bien recordar a efecto lo que tiene acor-
dado de no admitir la Instancia sobre este particular
que solo se dirijerá a interponer la Mandado.

